

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.568

Sábado 3 de Junio de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2323994

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

#### APRUEBA PROTOCOLO DE VIGILANCIA OCUPACIONAL POR EXPOSICIÓN A METALES Y METALOIDES

(Resolución)

Núm. 606 exenta.- Santiago, 29 de mayo de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Cartera de Estado; en el DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario; en la ley N° 16.744, que Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1° Que, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud.

2° Que, en ese sentido, puede dictar normas generales sobre materias administrativas a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema.

3° Que, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública, evaluar la situación de salud de la población, manteniendo un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles y coordinar la aplicación de medidas de control.

4° Que, así mismo a este Ministerio le corresponde velar por el debido cumplimiento de las normas en materia de salud y velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5° Que, la normativa vigente establece límites permisibles para la exposición ocupacional a agentes químicos. Esta normativa establece los valores de las concentraciones de estos agentes en aire del ambiente ocupacional y establece los Límites de Tolerancia Biológica (LTB), a través del DS N° 594 "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo del Ministerio de Salud".

6° Que los Organismos Administradores del Seguro de la ley N° 16.744 tienen la obligación de realizar actividades permanentes de prevención de riesgos laborales en los términos que dicha normativa dispone.

7° Que, el protocolo que por este acto se aprueba, establece dentro del marco legal vigente, el rol que compete a las Entidades Empleadoras, los Organismos Administradores (OAL), Administración Delegada (AD) de la ley 16.744 y de la Autoridad Sanitaria, así como los lineamientos para la implementación de la vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores y trabajadoras expuestos a metales y compuestos a base de cadmio, cromo VI, manganeso, mercurio, plomo y arsénico.

8° Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

CVE 2323994

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

## Resolución:

1° Apruébase el documento denominado "Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Metales y Metaloides", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 58 (cincuenta y ocho) páginas, todas ellas visadas por la Jefatura de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

2° El texto aprobado se mantendrá en poder del Departamento de Salud Ocupacional, de la Subsecretaría de Salud Pública, el que deberá asegurar que sus copias y reproducciones sean idénticas al texto original que se aprueba por este acto.

3° El presente protocolo entrará en vigencia 90 días después de su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese el texto íntegro de la presente resolución en el sitio [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl), a contar de la total tramitación de esta última.

5° Remítase, por el Departamento de Salud Ocupacional, copia de la presente resolución a las Secretarías Regionales Ministeriales del país y a los Organismos Administradores del Seguro de la ley 16.744 y las Empresas con Administración Delegada.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 606 - 29 de mayo de 2023.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

